

Convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo y el Sindicato de Periodistas de Cataluña / Sindicato de Profesionales de la Comunicación (SPC) para la financiación del proyecto “Radiografía del sector de la Comunicación. Gabinetes de comunicación. Trabajo de campo, Fase 2” durante el año 2024 (código BDNS_____)

REUNIDOS

De una parte, el M. Hble. Sr. Miquel Sàmper y Rodríguez, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo con el Decreto 134/2024, de 11 de agosto, por el que se nombran las consejeras y los consejeros de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC, n.º 9225 de 12/08/2024).

Y de la otra parte, el Sr. Francesc Ràfols Sagués, en calidad de presidente de la Junta Ejecutiva con domicilio, a los efectos de este convenio, en la calle Roger de Llúria 5, 5.º 1.ª, 08010 Barcelona, que actúa en nombre y representación del Sindicato de Periodistas de Cataluña, con NIF G60369931, en virtud de los poderes con n.º de protocolo 824, otorgados el 3 de junio de 2019.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 28 de octubre de 2024, el Sindicato de Periodistas de Cataluña / Sindicato de Profesionales de la Comunicación (SPC), en lo sucesivo Sindicato de Periodistas de Cataluña, presenta al Departamento de Empresa y Trabajo una solicitud de subvención para llevar a cabo durante el año 2024 el trabajo de campo para desarrollar la segunda fase del proyecto “Radiografía del sector de la Comunicación. Gabinetes de comunicación. Trabajo de campo, Fase 2”, por un importe total de 7.515,08 euros.
2. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que disponen los artículos 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, modificada por la Ley 2/2021, del 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para lograr los objetivos fijados siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizadas o por realizar.
3. Que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad interesada en participar en este procedimiento debe utilizar medios electrónicos para relacionarse con el Departamento de Empresa y Trabajo.
4. Que el artículo 170 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales.
5. Que mediante el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, se ha establecido el ámbito competencial de los diferentes departamentos de la Administración de la Generalitat y se ha modificado la denominación otros.
6. Que, de acuerdo con el artículo 114.1 del Decreto 56/2024, de 12 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones Laborales la ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

7. Que, en la línea de las competencias mencionadas anteriormente y de acuerdo con el proyecto presentado por el Sindicato de Periodistas de Cataluña, se valora favorablemente establecer un marco de colaboración para desarrollar el análisis que se llevará a cabo mediante el proyecto "Radiografía del sector de la Comunicación. Gabinetes de comunicación. Trabajo de campo, Fase 2" y, por eso, se considera pertinente otorgar una aportación económica del Departamento de Empresa y Trabajo.
8. Que, con referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025, este proyecto contribuye a lograr el objetivo del Plan de Gobierno (PES22-25_EMT0037) de garantizar el derecho al trabajo digno, fortaleciendo el marco de relaciones laborales y la negociación colectiva y el objetivo estratégico de impulsar y consolidar la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos, en el contexto del marco catalán de relaciones laborales.
9. Que el convenio está sujeto al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, al régimen jurídico del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.
10. Que en fecha 5 de noviembre de 2024, la directora general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, firma el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública para otorgar la subvención mencionada.

Y, por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. -

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 7.500,00 euros al Sindicato de Periodistas de Cataluña para la financiación de los gastos que esta entidad asume, durante el 2024, para la realización de la segunda fase, correspondiente al estudio de la información recogida en la investigación realizada en 2023, del proyecto "Radiografía del sector de la Comunicación. Gabinetes de comunicación. Trabajo de campo, Fase 2".

El mencionado proyecto pretende elaborar una radiografía de la situación de las y los profesionales de la información que trabajan en gabinetes de comunicación, sean de instituciones públicas, de empresas privadas o de entidades y organizaciones del Tercer Sector, asociaciones sin ánimo de lucro u ONG. Por eso, durante esta segunda fase que tiene lugar este año 2024, se hará el trabajo de campo necesario para, finalmente, estudiar el sector y finalizar este proyecto con una radiografía de la situación de las y los profesionales de la información que trabajan en gabinetes de comunicación.

Este trabajo de campo se hará sobre el censo de gabinetes de comunicación elaborado durante el año 2023 por el Sindicato de Periodistas de Cataluña. Este censo de gabinetes de comunicación ha resultado ser imprescindible para poder estar en disposición de elaborar un plan para obtener información cuantitativa y cualitativa del estado de este sector en concreto, desde la vertiente de materias transversales como son la calidad en el trabajo, la igualdad de género, las condiciones laborales, los convenios colectivos, la estabilidad, las desigualdades, etc.

El Sindicato de Periodistas de Cataluña estudiará la información correspondiente a la investigación realizada en 2023, entrevistará todos los contactos recogidos y, si procede, se ampliarán para, finalmente, analizar y concluir en una radiografía completa del estado del sector de los gabinetes de comunicación en cuanto a sus condiciones laborales y profesionales con que desarrollan su trabajo.

Este proyecto denota complementariedad con el proyecto titulado "Radiografía de medios", que finalizó el 2022 y que analizaba la situación de los diferentes medios de comunicación catalanes para obtener una imagen individual y de conjunto del estado de este sector laboral y por el que recibió una subvención del Departamento de Empresa y Trabajo mediante el convenio firmado el 28 de diciembre de 2022. Así mismo, complementa y da continuidad al proyecto "Radiografía del sector de la Comunicación. Fase 2. Gabinetes de comunicación" que finalizó en 2023 y que se configuraba como una primera fase de investigación para analizar la situación de los gabinetes de comunicación laboral y por el que recibió una subvención del Departamento de Empresa y Trabajo mediante un convenio firmado el 5 de diciembre de 2023.

Una vez conocida la situación de los trabajadores de los medios escritos y de comunicación catalanes, el Sindicato de Periodistas de Cataluña pone ahora el foco en los gabinetes de comunicación de diferentes tipos de empresas o entidades, para ampliar el conocimiento del sector de la comunicación en Cataluña.

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y el progreso social de Cataluña y de sus ciudadanos, basados en los principios de solidaridad, cohesión, desarrollo sostenible e igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el apartado cuarto del mismo artículo, la Generalitat debe promover la creación de un espacio catalán de relaciones laborales establecido en función de la realidad productiva y empresarial específica de Cataluña y de sus agentes sociales, en el que deben estar representadas las organizaciones sindicales y empresariales y la Administración de la Generalitat.

La finalidad de este convenio subvencional da respuesta a esta obligación legal por la que los agentes sociales y las organizaciones empresariales, como la entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña, llevan a cabo estudios y análisis en el ámbito del trabajo y las relaciones laborales, en este caso en el sector de la comunicación en Cataluña, persiguiendo conocer la realidad e identificando los puntos fuertes y las deficiencias para poder trabajar en la mejora de las condiciones laborales y desarrollar actuaciones entre las entidades implicadas.

Segunda. Compromisos de la entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña. -

1. Para hacer efectiva la presente colaboración y gestionar estas actuaciones durante el año 2024, la entidad se compromete a llevar a cabo las actuaciones y a cumplir los compromisos que se detallan a continuación.

a) Actuaciones:

El Sindicato de Periodistas de Cataluña se compromete a desarrollar, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024, las siguientes actuaciones:

- Estudio de la información recogida en la investigación realizada durante el año 2023.
- Entrevistas a las entidades objeto de estudio. Se contactará a las entidades recogidas el 2023 y si procede, se ampliarán.

El listado de gabinetes elaborado, que incluye un total de 109 oficinas de prensa, se estructura de la siguiente manera:

- Institución pública:
 - a) Administración estatal
 - b) Administración autonómica
 - c) Administración local (Ayuntamientos, diputaciones y consejos comarcales)
 - d) Otras entidades públicas (Universidades, fundaciones...)
- Empresa privada
 - a) Gran empresa*

- b) Pymes*
- c) Agencia de Comunicación (de más de tres trabajadores/se)
- d) Gabinete propio (entre una y tres personas)

(*) Incluye a empresas de diferentes sectores: Automoción, Finanzas y seguros, Ocio, Viajes y Movilidad; Alimentación, Energía...

- Asociación sin ánimo de lucro o del Tercer Sector, ONG
- Gabinetes de comunicación corporativos de gran incidencia pública (partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales...)
- Análisis del sector periodístico y de la comunicación en los gabinetes de comunicación. Análisis y conclusiones del estudio mediante una radiografía completa del estado del sector de los gabinetes de comunicación en cuanto a sus condiciones laborales y profesionales con lo que desarrollan su trabajo.

b) Compromisos:

- La comunicación al Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada Ley de transparencia, para los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta por los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adaptar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de Gobierno GOV/110/2014, de 22 de julio (ver Anexos 1 y 2).
- En general, el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de ejecución de las acciones será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo. -

A efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2024, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña, para el desarrollo de las actividades especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 7.500,00 euros, que representa el 99,80% del presupuesto presentado.

Cuarta. Cuantía y financiación. -

La aportación de 7.500,00 euros se hará con cargo a la partida presupuestaria IU1701 D/484000100/3330 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2024.

En el ámbito de Cataluña es fundamental seguir reforzando e impulsando el marco propio de las relaciones laborales que nos permita seguir mejorando la competitividad, el cambio de modelo productivo y la cohesión social.

Una vez firmado este convenio, y presentada la correspondiente justificación, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada y se hará efectivo el pago, siempre y cuando consten verificadas las justificaciones de las subvenciones otorgadas en años anteriores.

Las cantidades percibidas en virtud de este convenio pueden estar sujetas al impuesto correspondiente. Si procede, se practicará la correspondiente retención de acuerdo con la normativa vigente. Para mayor información, se puede consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y/o Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto. -

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 19 de diciembre de 2024.

El importe a justificar es de 7.515,08 euros de acuerdo con el presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y las mismas actuaciones, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, se efectúe en el plazo de ejecución previsto en este convenio y esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo que prevé este convenio y conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las limitaciones de los puntos 7 y 8, y el artículo 83 del Reglamento de la citada ley.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables, a los efectos de este convenio, los gastos previstos en el presupuesto.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación de acuerdo con el artículo 6.3 del Acuerdo del Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio.

En cuanto a los gastos de personal, se pueden justificar las remuneraciones del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. No son subvencionables los gastos salariales y la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.

También se incluirán dentro de estos gastos aquellos referentes a desplazamientos, dietas y seguros vinculados al personal que desarrolle las actividades recogidas en el presente convenio. A las dietas se le aplicará el importe máximo subvencionable determinado por el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio; y a los seguros vinculados al personal se considerará gasto subvencionable en proporción al plazo de dedicación en el proyecto.

Se podrán justificar otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La aceptación de los gastos indirectos puede ser como máximo del 20% del presupuesto subvencionable de acuerdo con el artículo 6.3 del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, teniendo en cuenta que no deben superar el importe detallado en el presupuesto y que deben estar desglosados en la cuenta justificativa.

En los casos en que los gastos de luz, agua, teléfono, combustibles y similares se imputen a la subvención como gastos directos, se debe en cuenta lo siguiente: sólo pueden ser subvencionables los gastos de instalaciones dónde se desarrolle la actuación subvencionada, y los gastos deben corresponder al periodo subvencionable y, por lo tanto, para su imputación se debe tener en cuenta el periodo facturado, independientemente de la fecha de la factura.

La correcta justificación y los gastos efectuados deben acreditarse, por parte del beneficiario, mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto, que tendrá el carácter de documento con validez jurídica de la subvención, de acuerdo con el punto 2 del artículo único de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y debe contener la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega de éstos con efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria dónde conste, como mínimo, el contenido siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes del gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supere el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supere el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separado o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- d) Una liquidación total del presupuesto del proyecto aceptado que se presentó con la solicitud, donde se hagan constar los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado y donde se indiquen y, en su caso se motiven, las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado en cada uno, con identificación de los órganos concedentes.
- f) Los tres presupuestos y la memoria sobre la elección, si procede que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.
- g) En el caso de los gastos del personal, el coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. La justificación constará como regla general y en función de las características de la actividad objeto de la subvención, de los contratos y de las nóminas imputadas en la actividad subvencionada.

Igualmente se deberá aportar un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las que se han presentado las nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda).

Para justificar el pago efectivo de las nóminas se deberán aportar las nóminas, con el justificante bancario.

Para acreditar la Seguridad Social, a cargo de la entidad, la relación nominal de trabajadores (RNT), el recibo de liquidación de cotización (RLC) y los comprobantes de pago.

En cuanto al IRPF, la entidad debe aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso por anticipado del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.

También debe aportar el modelo resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado.

- h) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención.

Deberá estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/u otra documentación acreditativa), así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

En el caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata del impuesto sobre el valor añadido (IVA) los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario, permitido con el límite máximo de subcontratar el 50% del importe de la actividad subvencionada, este deberá dar cumplimiento a lo que dicta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Publicidad. -

La entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña debe incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión “Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya” en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la dirección web de identidad corporativa:

<https://identitatcorporativa.gencat.cat>

Con relación a esta obligación, se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que se encuentra publicada en la siguiente página:

identitatcorporativa.gencat.cat/web/.contento/Documentacio/PIV/mod_acuerdo.pdf

O alternativamente en la dirección web:

<https://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/identitat-visual/collaboracions-i-coexistencia/>

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios, se deben publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será mediante el módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia; y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y el Acuerdo del Gobierno GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para la remisión de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad se debe hacer mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

Séptima. Normativa reguladora y control. -

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Atendiendo a su naturaleza subvencional, se rige por lo que prevé el Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre y otra normativa dictada en su desarrollo, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

Atendiendo a su naturaleza subvencional, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al

ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña está obligada a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes. Así mismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava. Causas de extinción. -

Serán causas de extinción e incumplimiento del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes.
- c. El incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena. Modificación del Convenio. -

1. Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto que el Sindicato de Periodistas de Cataluña infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Décima. Protección de datos y confidencialidad. -

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarla para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo, ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal, ni tratamientos, ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesario, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de tratar datos de categoría especial, se deberá hacer de acuerdo con las premisas que dispone la normativa de aplicación relacionada anteriormente, debiéndose implementar medidas de seguridad adecuadas atendiendo al nivel de riesgo asociado a su tipología, entre otras obligaciones normativas.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal es causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Undécima. Propiedad intelectual. -

Las partes están obligadas al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de Propiedad Intelectual, respecto a aquel material susceptible de protección en esta materia, según el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; el Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

Decimosegunda. Vigencia del Convenio. -

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones deban estar llevadas a cabo como máximo el 13 de diciembre de 2024.

Decimotercera. Régimen jurídico. -

Atendiendo a la naturaleza subvencional del convenio, su régimen jurídico es el que establece la normativa siguiente:

- el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y otra normativa dictada en su desarrollo;
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones;
- la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;
- el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

Decimocuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.-

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio con efectos de la fecha de la última firma.

Miquel Sàmper y Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Francesc Ràfols Sagués
Presidente de la Junta Ejecutiva del Sindicato de
Periodistas de Cataluña

Anexo 1 - Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones generales del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que debe cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas dónde hace referencia el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que los sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas deben publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postales y electrónicas, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y los importes de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, la modificación y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyan la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluyan el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La publicación de esta información se debe realizar mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Anexo 2 - Principios éticos y reglas de conducta por los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adaptar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, se presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 3. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.
4. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos, ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.